

En la Ciudad de Bogotá a 29 de Mayo de 1821. Los señores
 de su M.ª Municipal, reunidos en su sala consistorial, pre-
 sididos del Sr. Alcalde 1.º y oído previamente el informe del
 Sr. Procurador, leyeron el art.º de la Constitución y el
 Estatuto: Asamblea electoral de la Prov. de Bogotá y de la
 jurisdicción de la misma en el Cong.º Genl, en la sesión de
 diez años: Casa de moneda — La q.ª existió en la Prov.
 se estableció en consec.ª de la Ley de Felipe 5.º de 29
 de Junio de 1729, q.ª hace ver la utilidad y necesidad cong.
 desde aq.º tpo se miró este establecim.º. En 1749 se tra-
 yó de nuevo, y se concedió la erección y fund.ª de otra
 casa de moneda. En larga litigia entre las Casas
 de Valencia y Puerto manifestando lo muy útil y conve.ª q.
 era la empresa aq.º establecim.º, no obstante q.ª lo hubie-
 se también en la Cap.ª de Santa Fe. Si la naturaleza
 de las cosas debe guiar en estos procedimientos, ge-
 neralmente muy bien se ha de esperar sin tanto perjuicio
 la casa de amoned.ª de Bogotá, suced.º lo contrario
 con la supresión de la de Boyacá. La garantía
 declarada p.º el Cong.º anterior a los establecim.ºs
 y a los intentos de suprimir una oficina
 de interés público p.º la Prov.ª y p.º el Dejarocum.
 de Puerto. Porq.º desy.º de todo por adelantada
 la Casa de Moneda de Bogotá con el establecim.º
 todos los quinientos diez y seis mil marcos de oro q.
 produce el Chocó, Barbacoas, Guanáne, Quina,
 mungo, con Sapia, Antioq.ª, Niron, Chiriquí
 y el yacujico q.ª se causaría a los priores
 de estos territorios sería incalculable. La pérdida



11 El Escriba seria conij^{te}. al extruio de aquellos
11 oros, y a se envio a Panamá, Lima, S.^{ta} Marta de, y Guayaquil.
11 biese arbitrio y a impediolo. Proyeta y anarise poco y
11 p^{ro} Prov^a. con la de Quito, y decian mucho. En este
11 conflicto, no es dudosa la razon q^e. debe mover a nu^{os}
11 estos Señores. a no decretar la sup^{ta}. de la Ca
11 ra. Para esto seria indig^{er} cab. examinar Petroni
11 rans. las causas segund. en tal Val^a. y Quito, en
11 donde se van apacand. tod. las razon. de conven.
11 y de just^a. q^e. favorecen este establecim^{to}. de una
11 Prov^a. La Ced. de transaccion y concordia de 7. de
11 Jun. de 1788, en virtud de la celebrada entre D. Pedro
11 de Val^a. y los tres Minist. del Consejo nombra
11 dos y. Carlos 3.^o y. sta transaccion; acredita q^e.
11 suprimida la Casa y. qualq^e. caso fortuito, deben
11 satis facerse a Val^a. y devolv^{er}sele los yeros de
11 fund^{os}. conyuncados, annos. no enteram^{te}. con las
11 rentas de la tenencia vinculada en cantidad. de cin
11 co mil pesos, y. un capital de cien mil, incluida
11 la renta de este empleo. Esta circumst^a. es muy arbor
11 tible en el caso, no menos q^e. la de haberse esta
11 blecido y. los vecinos de Quito hab^{er}se de minas en
11 Emuato. y. en el Napo... q^e. oblig^{an}. a continuar q^{ue}
11 la Casa de amoned^{os}. q^e. esp^{er}ta en una Prov^a. con
11 el aprecio y. prof^a. q^e. le dan los rescatadores, y
11 duanos de oros. En virtud de esta art^o. la Municip^o. debe hacer
11 las not^{as}. ~~de la asamblea de esta villa de afro. halla q^{ue} los~~
11 de la asamblea electoral de la Prov^a. ~~de esta villa de afro. halla q^{ue} los~~
11 ~~de esta villa de afro. halla q^{ue} los~~ ~~de esta villa de afro. halla q^{ue} los~~
11 Casa de Moneda de Pop^o. y no comprende como ahora
11 se pretendia y. la Ciudad de Cati pagar alla el mi-

una ^{establecimiento} ~~establecimiento~~, ^{contra} la ^{quantia} q. se ^{delega} ~~delega~~
 del ^{Cong.} y a ^{partir} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ q. se ^{se} ~~se~~ ^{se} ~~se~~ ^{se} ~~se~~ ^{se} ~~se~~
 en esta ^{transf.} ~~transf.~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
 la ^{supra} ~~supra~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
 y ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
 con sus ^{honor} ~~honor~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
 lino ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
 y lo q. se ^{gerencia} ~~gerencia~~ ^{en} ~~en~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
 bolanta, ^{ya} ~~ya~~ ^{ya} ~~ya~~ ^{ya} ~~ya~~ ^{ya} ~~ya~~ ^{ya} ~~ya~~
 se ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
 q. ^{se} ~~se~~ ^{se} ~~se~~ ^{se} ~~se~~ ^{se} ~~se~~ ^{se} ~~se~~
 solo, ^{no} ~~no~~ ^{no} ~~no~~ ^{no} ~~no~~ ^{no} ~~no~~ ^{no} ~~no~~

proyecto.
 2ª Los ^{osos} ~~osos ^{de} ~~de ^{de} ~~de ^{de} ~~de ^{de} ~~de~~
 hacen ^{el} ~~el~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
 vienen ^{por} ~~por~~ ^{el} ~~el~~ ^{el} ~~el~~ ^{el} ~~el~~ ^{el} ~~el~~
 la ^{del} ~~del~~ ^{del} ~~del~~ ^{del} ~~del~~ ^{del} ~~del~~ ^{del} ~~del~~
 en ^{la} ~~la~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
 en ^{el} ~~el~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
 de ^{por} ~~por~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
 q. ^{no} ~~no~~ ^{no} ~~no~~ ^{no} ~~no~~ ^{no} ~~no~~ ^{no} ~~no~~
 de ^{un} ~~un~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
 de ^{Quito} ~~Quito~~ ^{Barbacoa} ~~Barbacoa~~ ^{Calli} ~~Calli~~ ^{Medellin} ~~Medellin~~ ^y ~~y~~ ^{Mineros} ~~Mineros~~
 de ^{Quito} ~~Quito~~ ^{Popay.} ~~Popay.~~ ^{su} ~~su~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
 se ^{trata} ~~trata~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
 al ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
 de ^{otras} ~~otras~~ ^{fundam.} ~~fundam. ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
 de ^{la} ~~la~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
 3ª Los ^{minas} ~~minas~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
 de ^{Calero} ~~Calero~~ ^{entre} ~~entre~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~~~~~~~~~~~



y. recomendada la suerte desgraciada de este ^{topos} ^{no merec. g.} ^{ilust. de}
~~de~~ de defensas de la patria, y la pauca. de so-
ra la famit. de Pat. ~~con. redimida~~ q. se aniquila
ra su aut. operancia! Gracias a la Prov.
y. ha dado a Colombia jefes secos y jefes, y
un Cong. ^{sabios y amigos del ord.} q. sabran reducir
las cosas no a lo q. pide el interes personal? sino
a lo q. exige el paso invariable y const. de
la naturaleza de las cosas!

6. En fin por. ^{quizado de sus estable}
cimientos sufriria perjuicios, p. serian mayor.
los de la Prov. y del resto de Colombia. El
comercio de Quindia recibiria una herida ^{profunda}
pues no se ^{procurar del gran, ni en} ^{muchos} ^{sablos;} los frutos
de los rios del Cauca, Patia, Negra no tendrian
un buen mercado: un comercio de tod. ^{los} ^{que} ^{los}
una escuela ^{profusa} ^{del} ^{comercio} ^{como se a esta} ^{ciudad} ^{india} ^{refer}
y misant. q. no podria ^{elaborar} ^{los} ^{interes} fi-
sicos y politicos de los grandes Departamentos

de Quindia y Quindinamarca. Tales son las ra-
zon. q. rapidamente ^{minima} ^{los} ^{Municipales}
sin una mira q. la del bien ^{gral} de la Re-
publica y sin otros intereses q. el de ^{el} ^{Sup.}
Congreso dice la resolu. ^{para} q. se suple-
ra la sabiduria ^{por} ^{rectitud} y la imparcialidad
propia de ^{los} ^{quind} ^{legislad.} ^{de} ^{Colombia} q.
Con lo q. se concluye esta ^{acta} q. ^{de} ^{la} ^{Rep.} ^{de} ^{Colombia}
por el Cong. ^{gral} y. el con. ^{de} ^{convencion}; y fir-
mar los ^{Dir.} de los Municip. ^{de} ^{Quind.} ^{en} ^{su} ^{nombre}
el Exent. de la misma de q. doy fee.



